

16 NOV. 2017  
16 NOV. 2017 02:24 PM  
DEPARTAMENTO

JURÍDICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO SAPAS/C. FRANCISCO VALDOVINO FUENTES/(PTAR. COLONIAS NUEVO MÉXICO) 019-2017



Recibido Original  
22/11/2017  
B

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS)

Y

C. FRANCISCO VALDOVINO FUENTES

Convenio de Colaboración para la entrega de agua residual de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Colonias Nuevo México que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS), legítimamente representado por los CC. LAE. Ma. Ivonne Solís Constantino, Ing. Eric Valdez Ávila e Ing. Edgar Marín Gutiérrez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Director General del citado organismo operador respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se les denominará como "EL SISTEMA"; y por otro lado, el C. Francisco Valdovino Fuentes, quien es el legal propietario del bien inmueble donde se descargara el agua residual que resulte de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Colonias Nuevo México, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PARTICULAR"; y en su conjunto, se denominarán "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las subsecuentes declaraciones y cláusulas:-----

DECLARACIONES:



DECLARA "EL SISTEMA" QUE: -----

I.1. "EL SISTEMA" acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS).-----

I.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS.-----

I.3. Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.-----

I.4. Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de "EL SISTEMA" se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y

Recibido: 14:13.  
Carolina Hdez S.  
16/11/17

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**CONVENIO SAPAS/C. FRANCISCO VALDOVINO FUENTES/(PTAR. COLONIAS NUEVO MÉXICO) 019-2017**

**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS)**

Y

**C. FRANCISCO VALDOVINO FUENTES**

Convenio de Colaboración para la entrega de agua residual de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Colonias Nuevo México que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS), legítimamente representado por los CC. LAE. Ma. Ivonne Solís Constantino, Ing. Eric Valdez Ávila e Ing. Edgar Marín Gutiérrez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Director General del citado organismo operador respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se les denominará como **"EL SISTEMA"**; y por otro lado, el C. Francisco Valdovino Fuentes, quien es el legal propietario del bien inmueble donde se descargara el agua residual que resulte de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Colonias Nuevo México, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PARTICULAR"**; y en su conjunto, se denominarán **"LAS PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de las subsecuentes declaraciones y cláusulas:-----

**DECLARACIONES:**

I. DECLARA **"EL SISTEMA"** QUE: -----

I.1. **"EL SISTEMA"** acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS). -----

I.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS.-----

I.3. Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico. -----

I.4. Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de **"EL SISTEMA"** se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**CONVENIO SAPAS/C. FRANCISCO VALDOVINO FUENTES/(PTAR. COLONIAS NUEVO MÉXICO) 019-2017**

Alcantarillado de Silao, de fecha 11 once de abril del 2017 dos mil diecisiete, a la LAE. Ma. Ivonne Solís Constantino para ocupar el cargo de Presidenta del Consejo Directivo; mientras que la designación del Secretario fue por medio de nombramiento expedido con fecha 01 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis, al Ing. Eric Valdéz Ávila por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao; de igual forma en el acta de sesión ordinaria del día 12 doce de julio del 2016 dos mil dieciséis el Consejo Directivo aprobó designar al Ing. Edgar Marín Gutiérrez como Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao. -----

I.5. Le corresponde la detección, extracción, conducción, distribución y potabilización del agua, la planeación, construcción y mantenimiento de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población humana y urbana, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar estos objetivos, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 quinto y 6 sexto de su actual y vigente Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal SAPAS. -----

I.6. Que tienen establecido su domicilio en la **Calle Carrillo Puerto número 15 de la zona centro en la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, C. P. 36100**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente. -----

I.7. Que es su deseo celebrar con **"EL PARTICULAR"** el convenio de colaboración en donde **"EL SISTEMA"** le entregara el agua residual que resulte de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Colonias Nuevo México. -----

II. **"EL PARTICULAR"** declara que: -----

II.1. Que acredita ser propietario de una superficie de 50 cincuenta hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

**Norte.-** Con varios pequeños propietarios;

**Sur.-** Con propiedad de la señora Judith Orellana viuda de Araiza;

**Oriente.-** línea quebrada en varios tramos, con propiedades de los señores José Villaseñor y Virginia Chávez y con terrenos de la fracción número 2 dos del predio rústico llamado "El Mezquite"; y

**Poniente.-** Con terrenos de la fracción número 4 cuatro del predio "El Mezquite".

Lo cual lo acredita con la Escritura Pública número 503 quinientos tres de fecha 7 siete de mayo del año 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, ante la Fe del Licenciado Luis Ernesto

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**CONVENIO SAPAS/C. FRANCISCO VALDOVINO FUENTES/(PTAR. COLONIAS NUEVO MÉXICO) 019-2017**

Aranda, Notario Público del ejercicio de la Ciudad de León, Gto., en al cual se formaliza el contrato de compra venta de dicho terreno. -----

**II.2.-** Es mexicano, mayor de edad y manifiesta estar al corriente del pago de sus impuestos y/o contribuciones fiscales, de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos jurídicos. Acredita su identidad con original y copia que se tuvo a la vista para su cotejo, del documento oficial consistente en una **Credencial de Elector** expedida debidamente por el Instituto Federal Electoral (ahora INE) con clave de elector **VLFNFR47121611H700**, misma que cuenta con fotografía cuyo rasgos físicos coinciden fielmente con la persona, al cual se le devuelve por serle utilidad, dejando en su lugar la copia respectiva, misma que se agrega al expediente que se habrá derivado de la presente contratación a fin que surta sus efectos legales correspondientes. -----

**II.3.-** Bajo Protesta de decir verdad, tener todas y cada una de las respectivas facultades legales para suscribir el presente convenio, además manifiesta que no ha sido revocado en forma alguna de sus facultades hasta el día de hoy, tanto civiles como políticas que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que le otorga como garantía individual. -----

**II.4.-** Señala como domicilio el ubicado en **Calle Bosque #95 del Fraccionamiento Jardines de la Victoria de la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato**, mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.-----

**II.5.** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta su conformidad y está facultado para suscribir el presente convenio, y es su deseo recibir el agua tratada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Colonias Nuevo México, en el predio del cual acredita la propiedad de conformidad a lo citado en la declaración II.1. del presente convenio.-----

**III. "LAS PARTES" declaran que:-----**

**III.1.-** Acuerdan llevar a cabo la **celebración de este convenio con libre voluntad**, sin que medie vicio del consentimiento y por consiguiente, manifiestan que al otorgarlo no incurrir en error, mala fe, dolo, violencia o lesión.-----

**III.2.-** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este convenio, y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.-----

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones, convienen de conformidad con las siguientes: -----

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**CONVENIO SAPAS/C. FRANCISCO VALDOVINO FUENTES/(PTAR. COLONIAS NUEVO MÉXICO) 019-2017**

**C L A U S U L A S :**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer que **"EL PARTICULAR"** dejará que **"EL SISTEMA"** descargue dentro de su propiedad denominada **"laguna"** con la superficie y medidas y colindancias especificadas dentro del presente convenio, el agua tratada que resulte de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Colonias Nuevo México, propiedad de **"EL SISTEMA"**. -----

**"EL SISTEMA"** manifiesta que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Colonias Nuevo México genera un volumen de **6.6322872 l/s.** -----

**SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el término del presente convenio es por un periodo de 12 doce años, contados a partir de la firma del mismo. Por los que cumpliéndose el plazo **"LAS PARTES"** negociarán nuevamente la vigencia de dicho convenio, en caso de que así sea procedente para **"EL SISTEMA"**, apegándose **"LAS PARTES"** a lo establecido en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. ---

**TERCERA.-** No se causará responsabilidad para **"EL SISTEMA"** cuando en casos fortuitos, de fuerza mayor y rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, no se le pueda entregar el agua tratada a **"EL PARTICULAR"**, aceptando el **"EL PARTICULAR"** no reservarse acción alguna con respecto a lo pactado en la presente clausula, ya que por ello no se establece en el presente instrumento legal cantidad del agua tratada, ya que sólo se establece la recepción de las aguas tratadas en su propiedad. En caso de una falla o descompostura se le informará a **"EL PARTICULAR"**. Obligándose **"EL SISTEMA"** a realizar las reparaciones lo antes posible para no perjudicar a **"EL PARTICULAR"**. Tomando **"EL SISTEMA"** un plazo razonable dependiendo del daño que tenga la Planta de Tratamiento. ---

**CUARTA.- "EL PARTICULAR"** manifiesta que en el presente convenio se establece que el agua será para uso de riego de cultivos altos, por lo que el agua tratada a entregar por parte de **"EL SISTEMA"**, será lo más apegado a la norma NOM-001-SEMARNAT-1996. -----

**QUINTA.- "EL PARTICULAR"** acepta que **"EL SISTEMA"**, podrá entregar hasta **6.6322872 l/s** del agua tratada, pues es lo que genera la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Colonias Nuevo México. -----

**SEXTA.- "EL PARTICULAR"** acepta que a la entrega del agua tratada por parte de **"EL SISTEMA"** en la propiedad de **"EL PARTICULAR"** denominada **"laguna"**, será responsabilidad de **"EL PARTICULAR"** del uso y disposición de la misma, aceptando que el agua tratada entregada no es para uso de consumo humano, quedando bajo su responsabilidad si la llegará a utilizar para riego de cultivo de tallo alto, por tanto, deberá de tomar las medidas necesarias para evitar el uso de consumo humano, responsabilizándose de

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**CONVENIO SAPAS/C. FRANCISCO VALDOVINO FUENTES/(PTAR. COLONIAS NUEVO MÉXICO) 019-2017**

mantener cuidado con dichos aspectos, además de aceptar que no podrá comercializar el agua tratada entregada. -----

**SÉPTIMA.-** La responsabilidad con el uso y disposición del agua tratada por parte de "EL SISTEMA" termina a la entrega de la misma en la propiedad de "EL PARTICULAR" denominada "laguna". -----

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio, no existe dolo, error, lesión, o mala fe, ni algún otro vicio en la voluntad o consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que están de acuerdo en sujetarse a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de él. -----

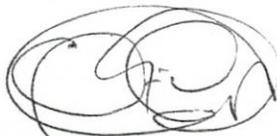
**NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento legal, será ratificado ante fedatario público, e inscrito en el registro público de la propiedad y comercio los trámites, gestiones y costos que esto genere será a cargo de "EL SISTEMA". -----

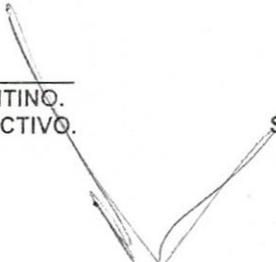
**DÉCIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato y desde este momento "LAS PARTES" renuncian a cualquier otra que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. -----

Leído que fue el presente, y bien enteradas las partes del contenido y alcances legales, que en el intervinieron, lo firman de común acuerdo por triplicado en original y de conformidad para su debida constancia en la ciudad Silao de la Victoria, Gto., a los 08 días de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. -----

POR "EL SISTEMA"

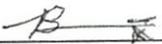
  
\_\_\_\_\_  
LAE. M.A. IVONNE SOLIS CONSTANTINO.  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

  
\_\_\_\_\_  
ING. ERIC VALDÉZ ÁVILA.  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

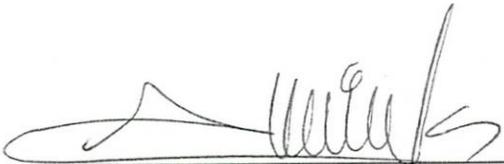
  
\_\_\_\_\_  
ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ.  
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CONVENIO SAPAS/C. FRANCISCO VALDOVINO FUENTES/(PTAR. COLONIAS NUEVO MÉXICO) 019-2017

POR "EL PARTICULAR"

  
C. FRANCISCO VALDOVINO FUENTES.

TESTIGOS:

  
C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL SAPAS.

  
ING. SAMUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO  
DEL SAPAS.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Convenio **SAPAS/C. FRANCISCO VALDOVINO FUENTES/(PTAR. COLONIAS NUEVO MÉXICO) 019-2017** celebrado en fecha 08 de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, entre el C. Francisco Valdovino Fuentes y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao. -----